



CORRESPONDE al Expediente N° 2802/2021-M.E. Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares. Ref. Convenio de pago-caja complementaria de previsión para la actividad docente con el Ministerio de Educación.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 044 - F.E. 2021.

SEÑORA MINISTRO DE EDUCACIÓN:

Vuelven las presentes actuaciones a análisis de esta Fiscalía de Estado en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 inciso 8 de la Ley V N° 96, a fin de tomar vista y emitir opinión respecto del acuerdo a celebrarse entre la Provincia del Chubut-Ministerio de Educación y la Caja complementaria de Previsión para la Actividad Docente con el objeto de saldar la deuda existente a favor de esta última.-

Se advierte del análisis de los presentes actuados que la deuda del Ministerio de Educación asciende a la suma de \$299.667.661,94 al 30 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo informado a fs. 01 desde la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Asimismo se advierte que en virtud de la Resolución N° 5884/2021 de la C.C.P.A.D. (obrante a fs. 05/10) se podría acceder a una bonificación del 50% en los intereses de la deuda si se accede al Régimen con anterioridad al día 15 de octubre de 2021.

En la mentada Resolución también cuenta con un modelo de acuerdo en su Anexo II el cual incluye la posible modalidad de pago de la deuda existente.

A fs. 21/22 obra agregada la Nota N° 254/21 en la cual el Director General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación se pronuncia en sentido de la obligatoriedad para la Provincia del Chubut de retener e ingresar las sumas correspondientes en los haberes de los docentes incluidos en el Padrón de Transferidos emitido por la Caja de Previsión.-

A fs. 47/48 obra agregado el Dictamen N° 72/21 mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación se pronuncia de manera favorable respecto del convenio a celebrarse.

A fs. 58/63 surge que el acuerdo ya fue suscripto por la Sra. Ministro de Educación y remitido a La Caja Complementaria, por cuanto la vista a este organismo deviene en extemporánea, toda vez que la intervención debe ser previa a la suscripción del acuerdo.

A fs. 67 obra agregada la Afectación Preventiva de gasto; y a fs. 68 Contaduría General informa que el presente trámite cuenta con crédito presupuestario suficiente en la partida a la cual se manda a imputar el gasto.-


Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
Directora General Jurídico
de Supervisión y Contralor
FISCALIA DE ESTADO

Del análisis integral de los presentes actuados, y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente en relación a la temporaneidad de la intervención de este Organismo, es dable advertir que la celebración del acuerdo que se propicia traería aparejado un beneficio económico para la Provincia, por lo que el mismo resultaría conveniente para el interés fiscal provincial, consecuentemente este organismo no encuentra objeciones legales para la continuación del trámite que se propicia.-

Finalmente corresponde advertir que la oportunidad, merito y conveniencia de la celebración del acuerdo que se propicia queda reservada tanto al Ministerio de Economía y Crédito Público como al Ministerio de Educación.-

FISCALIA DE ESTADO, 29 de octubre de 2021.-
AG/myc

Dr. ANDRÉS GIACÓMONE
FISCAL DE ESTADO



SECRETARÍA DE ESTADO
Ministerio de Economía y Crédito Público
FISCALIA DE ESTADO